



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo                             |
| Demandante | <b>Fami Crèdito Colombia S.A.S</b>    |
| Demandado  | <b>Marco Antonio Bran Murillo</b>     |
| Radicado   | 05001-40-03-013- <b>2023-01110</b> 00 |
| Auto       | Interlocutorio No. 1180               |
| Asunto     | Inadmite demanda                      |

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- Se servirá allegar poder para adelantar el presente proceso y que cuente con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el aportado no es dado para el cobro del pagaré aportado, así como tampoco para el demandado de la referencia, debiéndose aportar el poder de conformidad con el escrito de demanda.
- Se servirá allegar el pagaré en formato PDF de forma individual a fin de poder validar la firma digital.
- Procerá a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

**Primero:** Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

**Segundo:** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 055 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 09 DE ABRIL DE 2024  
       a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretario

SVS

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb3422d7ec6b4dfa3149b0fa372f392d1a10e84a8c67b8fb9265428fa9eb1bb**  
Documento generado en 08/04/2024 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>